



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2026-00690586—UNC-ME#FCA

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de la Escuela para Graduados, por la cual eleva a consideración de este Cuerpo la propuesta para la realización del Curso de Posgrado: **“Chicharrita y achaparramiento. Criterios para la toma de decisiones”**, en el marco de la Escuela para Graduados FCA; y

CONSIDERANDO:

Que dicho curso es organizado por la Escuela para Graduados e IPAVE-CIAP-INTA

Que se cuenta con la aprobación del Consejo Asesor de la Escuela para Graduados

Que se tiene en cuenta el Despacho de las Comisiones Internas de este Cuerpo.

Por ello

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Escuela para Graduados la realización del Curso de Posgrado: **“Chicharrita y achaparramiento. Criterios para la toma de decisiones”**, coordinado y dictado por la Dra. Ing. Agr. María de la Paz Giménez y como otros docentes: Dr. Lic. Eduardo G. Virla, y Dra. Ing. Agr. Claudia Vega; como docentes invitados (Ad Honorem) Ph.D. Ing. Agr. Pablo Carpane, Dra. Biol. Ada Karina Torrico Ramallo, Dr. Biol. Franco Fernández, Dra. Lic. Susana Paradell, Dra. María Inés Catalano, Dra. Lic. Andrea Vanesa Toledo, Dra. Lic. María Victoria Coll Aráoz, Ing. Agr. MSc. Jorge Luis Mercau y la Dra. Lic. María Eugenia Brentassi; como colaboradores el Ing. Agr. Marcelo Druetta, Ing. Agr. Agustina Ruiz Posse y la Ing. Agr. Mariana Ferrer Lanfranchi; con un total de 20 (veinte) horas de docencia (interacción pedagógica docente-estudiante) más 30 (treinta) horas de trabajo autónomo del estudiante,

totalizando 50 (cincuenta) horas de curso, otorgando 1 (un) crédito/RTF, equivalente a 2 CRE para carreras de posgrado. El curso se realizará con modalidad presencial en el segundo semestre del año 2026. Siendo su arancel el dispuesto por este Cuerpo para el Ciclo Lectivo 2026.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el programa correspondiente al curso citado en el Artículo 1º, según consta a orden 4 de estas actuaciones y figura como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Disponer que cubiertos los costos inherentes y originados por la actividad académica y con los fondos generados por ésta, se abonará a la Dra. Ing. Agr. María de la Paz Giménez 13 (trece) horas, al Dr. Lic. Eduardo G. Virla 4 (cuatro) horas, y a la Dra. Ing. Agr. Claudia Vega 3 (tres) horas, en el marco de la Resolución HCD 023/12.

ARTÍCULO 4º: La relación contractual con los docentes se regirá por las disposiciones de la Ordenanza HCS 05/00, 05/12 y 08/12, el título profesional legalizado, la declaración jurada de cargos que obren en los legajos de los agentes en el área de personal y sueldos de la unidad académica de la UNC a la cual pertenezcan.

ARTÍCULO 5º: Por Mesa de Entradas comuníquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en el legajo personal. Cumplido, comuníquese a la Secretaría General y a la Secretaría de Asuntos Académicos. Cumplido pase a la Escuela para Graduados. Cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.